



6 de octubre de 2016

(16-5351)

Página: 1/21

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés/francés

**RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA  
EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN<sup>1</sup>**

**NOTIFICACIÓN PRESENTADA EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 7  
DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE  
DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN (2015)**

CANADÁ

La siguiente comunicación, de fecha 30 de septiembre de 2016, se distribuye a petición de la delegación del Canadá.

Introducción

Se exigen licencias de importación para las mercancías sujetas a restricciones relacionadas con medidas adoptadas para proteger a los productores nacionales contra las importaciones perjudiciales de conformidad con el artículo XIX del GATT o en el marco de compromisos internacionales (por ejemplo, en materia de estupefacientes y de especies amenazadas de la fauna y la flora). Por razones de interés público o a efectos de vigilancia, también se aplican a algunos productos medidas de control de la importación. Este control se ejerce mediante regímenes de licencias de importación o mediante otras formalidades en el puerto de entrada. A partir del 1º de enero de 1995 (del 1º de agosto de 1995 en el caso del trigo y sus productos, la cebada y sus productos, la mantequilla, el lactosuero en polvo y la nata (crema)), el Canadá convirtió sus controles de la importación de productos agropecuarios en un régimen de contingentes arancelarios; se exigen licencias de importación como requisito para importar las cantidades que pueden acogerse a los tipos aplicables dentro del contingente.

De los controles de importación se ocupan un número reducido de departamentos ministeriales. Sin embargo, no es práctico hacer una descripción general de los procedimientos seguidos, ya que, en determinados aspectos, varían de un ministerio a otro. Por ello, las respuestas al cuestionario se han ordenado según los distintos instrumentos legislativos por los que se rige la aplicación de los controles de importación.

<sup>1</sup> El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

Índice

<b>1 LEY DE MEDICAMENTOS Y SUSTANCIAS SUJETOS A CONTROL .....</b>	<b>3</b>
<b>2 LEY DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FARMACÉUTICOS .....</b>	<b>8</b>
<b>3 LEY DE EXPLOSIVOS .....</b>	<b>10</b>
<b>4 LEY DE CONTROL Y SEGURIDAD NUCLEARES .....</b>	<b>12</b>
<b>5 LEY DE LA OFICINA NACIONAL DE LA ENERGÍA .....</b>	<b>12</b>
<b>6 LEY DE PERMISOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>7 ANIMALES, PLANTAS, PESCADO Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS .....</b>	<b>13</b>
7.1 Ley de Protección Fitosanitaria .....	13
7.2 Ley de Sanidad Animal .....	15
7.3 Ley de Inspección de la Pesca .....	16
7.4 Ley de Productos Agrícolas del Canadá .....	19
7.5 Ley de Protección de la Fauna y Flora Silvestres y Regulación del Comercio Internacional e Interprovincial .....	19
<b>8 LEY DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE DIAMANTES EN BRUTO .....</b>	<b>21</b>

## 1 LEY DE MEDICAMENTOS Y SUSTANCIAS SUJETOS A CONTROL

### Breve descripción de los regímenes

1. La importación de sustancias controladas, de cáñamo industrial y de precursores químicos se rige por reglamentos elaborados en virtud de la *Ley de Medicamentos y Sustancias Sujetos a Control* (CDSA), que fue promulgada en 1996 y entró en vigor en 1997. La CDSA permite al Canadá cumplir las obligaciones que le corresponden en virtud de diversos instrumentos de las Naciones Unidas: la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 y la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988.

La CDSA establece un marco legislativo que prohíbe fundamentalmente todas las actividades -por ejemplo, la importación, exportación, producción, distribución, etc.- realizadas con sustancias controladas, cáñamo industrial y precursores químicos, a no ser que estén autorizadas por la reglamentación. Por consiguiente, en los reglamentos elaborados en virtud de la CDSA se enuncian las circunstancias en que está permitido realizar esas actividades con sustancias controladas, precursores químicos, *Cannabis* y cáñamo industrial.

Las sustancias reguladas por la CDSA se agrupan en seis Listas (Listas I a VI) anexas a la Ley. En las Listas I a V figuran las sustancias controladas (incluidos los analgésicos, los estimulantes, los sedantes, los alucinógenos y los esteroides anabólicos), mientras que en la Lista VI figuran los precursores químicos.

En los siguientes reglamentos se esbozan las disposiciones relativas a la importación legal de sustancias controladas, precursores químicos y cáñamo industrial:

#### "Sustancias controladas"

- *Reglamento sobre las Benzodiacepinas y Otras Sustancias Específicas*: Establece las circunstancias que deben concurrir y los requisitos que se deben satisfacer para que los productores, distribuidores, importadores, exportadores, farmacéuticos, médicos y hospitales puedan realizar actividades reglamentadas, a saber, la posesión, venta, distribución, importación y exportación y producción de las sustancias enumeradas en las Listas anexas al Reglamento. Este Reglamento es asimismo aplicable a las benzodiacepinas y otras sustancias psicoactivas que se definen como sustancias específicas en virtud del Reglamento.
- *Reglamento de Control de Estupefacientes*: Establece las circunstancias que deben concurrir y los requisitos que se deben satisfacer para que los productores, distribuidores, importadores, exportadores, farmacéuticos, médicos y hospitales puedan realizar actividades reglamentadas, a saber, la posesión, venta, distribución, importación y exportación y producción de las sustancias enumeradas en las Listas anexas al Reglamento, a las que se denomina "estupefacientes". A título de ejemplo, entre los estupefacientes incluidos en este grupo cabe citar la cocaína, el opio, la codeína, la morfina y el *Cannabis* (marihuana).
- *Reglamento sobre el Acceso al Cannabis con Fines Médicos*: En virtud de este Reglamento, se proporciona un acceso razonable al *Cannabis* con fines médicos y se ofrece a las personas que dispongan de una autorización médica la posibilidad de adquirirlo a alguno de los productores autorizados por el Ministerio de Salud del Canadá, o de registrarse en dicho Ministerio para producir una cantidad limitada destinada a su consumo propio con fines médicos, o de designar a alguien para que lo cultive en su lugar. El 24 de agosto de 2016, el *Reglamento sobre el Acceso al Cannabis con Fines Médicos* substituyó al anterior *Reglamento sobre la Marihuana con Fines Médicos*.
- *Parte G del Reglamento de Productos Alimenticios y Farmacéuticos ["medicamentos sujetos a control"]*: Rige las actividades de los productores, distribuidores, importadores, exportadores, farmacéuticos, médicos y hospitales, a saber, la posesión, venta, distribución, importación, exportación y producción de las sustancias enumeradas en la Lista anexa a

este Reglamento, que se denominan "medicamentos controlados", entre los que se encuentran los estimulantes, los sedantes y los esteroides anabólicos.

- *Parte J del Reglamento de Productos Alimenticios y Farmacéuticos ["medicamentos sujetos a restricciones"]*: Rige las actividades de los productores, distribuidores, importadores, exportadores e instituciones de investigación, a saber, la posesión, venta, distribución, importación, exportación y producción de las sustancias enumeradas en la Lista anexa a este Reglamento, que se denominan "medicamentos sujetos a restricciones", como la MDMA, el LSD y la psilocibina.

### "Cáñamo industrial"

- *Reglamento sobre el Cáñamo Industrial*: Establece las circunstancias que deben concurrir y los requisitos que se deben satisfacer para la importación, exportación y posesión, así como para la producción, venta, suministro, transporte, envío o entrega del cáñamo industrial con fines comerciales. En este Reglamento, por cáñamo se entiende la planta y las partes de la planta del género *Cannabis* cuyas hojas e inflorescencias femeninas contengan menos de un 0,3% de tetrahidrocanabinol (THC), con inclusión de los derivados y las partes de la planta, y los derivados de las semillas del *Cannabis* no viables.

### "Precursores químicos"

- *Reglamento sobre los Precursores Químicos*: Establece las circunstancias que deben concurrir y los requisitos que se deben satisfacer para que los productores, distribuidores, importadores, exportadores, farmacéuticos, médicos y hospitales puedan realizar actividades reglamentadas, a saber, la producción, la venta o el suministro, el empaquetado, la importación y la exportación de dos clases generales de productos químicos enumerados en las Partes 1 y 2 de la Lista VI anexa a la CDSA:
  - precursores de la clase A: efedrina, pseudoefedrina, piperidina, fósforo rojo/blanco, etc.;
  - precursores de la clase B: acetona, ácido clorhídrico, tolueno, etc.

Aunque se haga referencia a estos reglamentos que rigen la importación de las sustancias controladas, los precursores y el cáñamo industrial como tres "régimenes de licencia/permiso" diferentes (ya que los procedimientos varían algo de una clase de sustancia a otra), en general, se trata de "régimenes" muy similares. En este sentido, salvo que se especifique otra cosa en el texto que figura a continuación, los procedimientos son los mismos para los distintos tipos de sustancias.

### Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Los importadores potenciales de sustancias controladas, precursores o cáñamo industrial deben estar autorizados en virtud del reglamento respectivo para llevar a cabo actividades, incluida la importación, con sustancias específicas. Salvo en el caso de los precursores químicos de la clase B, el importador autorizado debe solicitar una licencia de importación para cada envío. En la solicitud debe figurar el nombre, la dirección y el país del proveedor, la cantidad y el tipo de sustancias que se desea importar, el medio de transporte y el punto aduanero de entrada. Las licencias de importación son válidas para un solo envío.

3. El régimen se aplica a las sustancias controladas, al cáñamo industrial y a los precursores químicos, sea cual sea el país de procedencia. Si bien no existe ninguna restricción respecto de los países de importación de estas sustancias, rara vez se importan desde países que no son parte en los convenios de las Naciones Unidas sobre estupefacientes. Sin embargo, no todas las sustancias sujetas a control en el Canadá son objeto de fiscalización en otras jurisdicciones (por ejemplo, las impurezas, los productos químicos sucedáneos o los derivados de determinadas sustancias controladas, los esteroides anabólicos, etc.).

4. La finalidad del régimen de licencias de importación es garantizar el comercio legítimo de las sustancias controladas y los precursores químicos y reducir al mínimo el riesgo de que esas sustancias se desvíen hacia mercados ilícitos controlando el movimiento de los envíos de esas

sustancias a nivel internacional, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las estimaciones nacionales anuales sobre las sustancias controladas comunicadas por el Canadá a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes (JIFE). En virtud de los convenios de las Naciones Unidas sobre fiscalización de estupeficientes, el sistema reglamentario del Canadá debe incluir un componente de control de las importaciones.

5. Véase el párrafo 1.

### Procedimientos

6. I. Las Naciones Unidas publican las asignaciones de los contingentes de estupeficientes y sustancias psicotrópicas (que en el Canadá se consideran "sustancias controladas"), información que se proporciona a los comerciantes, previa solicitud, y que se puede consultar en el sitio Web de la JIFE. Todo país que exporte sustancias controladas puede obtener información sobre los contingentes canadienses a través de la JIFE. El Canadá no asigna cantidades determinadas a los países extranjeros ni a los importadores nacionales.
- II. Los contingentes de estupeficientes y sustancias psicotrópicas ("sustancias controladas") se asignan cada año, de conformidad con las prescripciones de la JIFE.
- III. Las licencias de importación de sustancias controladas, cáñamo industrial y precursores químicos de la clase A se conceden exclusivamente a comerciantes autorizados para importar las sustancias pertinentes y realizar otras actividades con esas sustancias. Los comerciantes autorizados deben asimismo indicar a la Oficina de Sustancias sujetas a Control (órgano que depende del Ministerio de Salud del Canadá) la fecha en la que se haya realizado la importación y la cantidad importada. Las partes no utilizadas de las licencias para esas sustancias y las licencias para medicamentos anuladas se acreditan al contingente del año en curso. Los nombres de los importadores autorizados no se publican para preservar su carácter confidencial y por motivos de seguridad. La Oficina de Sustancias sujetas a Control envía tres copias de la licencia de importación al solicitante, y corresponde a este enviar una copia de la misma al país exportador y al agente de aduanas. Las licencias de importación de *Cannabis*, en virtud del Reglamento sobre el Acceso al *Cannabis* con Fines Médicos, se conceden exclusivamente a los productores autorizados. De conformidad con la Convención Única sobre Estupeficientes, el *Cannabis* se puede importar únicamente con fines médicos o de investigación. Los productores autorizados deben solicitar y recibir una licencia de importación antes de proceder a la importación.
- IV. Todos los contingentes se establecen por un año, y las solicitudes de modificación de estos contingentes pueden efectuarse en cualquier momento del año. Se aceptan solicitudes de licencia de importación durante todo el año. Los contingentes presentados a la JIFE son estimaciones anuales de las necesidades de sustancias controladas con fines legítimos en el Canadá. En caso de necesidad, el Canadá puede modificar las estimaciones presentando estimaciones adicionales a la JIFE.
- V. Las licencias de importación se expiden habitualmente dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud en el caso del cáñamo industrial, y dentro de los 30 (treinta) días hábiles en el caso de las sustancias controladas y los precursores. El tiempo de tramitación de las solicitudes de importación de *Cannabis* en virtud del Reglamento sobre el Acceso al *Cannabis* con Fines Médicos varía según el contexto de la importación (por ejemplo, con fines claramente médicos o con fines científicos).
- VI. Las licencias de importación de sustancias controladas, precursores químicos y cáñamo industrial expedidas autorizan la importación inmediata, salvo en el caso de que el comerciante haya indicado que desea importar durante el año civil siguiente. En tal caso, la licencia entra en vigor el 1º de enero de ese año. En el caso de las sustancias controladas, las licencias son válidas durante un período máximo de cuatro meses contados a partir de la fecha de su expedición (pero ninguna es válida después del 31 de diciembre del año en cuestión), o hasta la fecha de expiración de la licencia, si esa fecha es anterior. En el caso de los precursores químicos, las licencias son válidas durante un período máximo de seis meses, o hasta la fecha de expiración de la licencia, si esa fecha es anterior. En el caso del cáñamo industrial, las licencias son válidas durante un período máximo de tres meses

---

contados a partir de la fecha de su expedición o hasta la fecha de expiración de la licencia, si esta fecha es anterior. En el caso del *Cannabis* destinado a fines médicos, en virtud del Reglamento sobre el Acceso al Cannabis con Fines Médicos, las licencias de importación son válidas durante seis meses o hasta la fecha en que expire la licencia de productor si tienen una duración de menos de seis meses, y no pueden abarcar dos años civiles.

- VII. Todas las solicitudes de importación de sustancias controladas, cáñamo industrial y precursores químicos son examinadas por la Oficina de Sustancias sujetas a Control. Las solicitudes de importación de *Cannabis* presentadas en virtud del Reglamento sobre el Acceso al Cannabis con Fines Médicos son examinadas por la Oficina de *Cannabis* Médico, la cual expide las licencias de importación en nombre del Ministro de Salud Pública.
- VIII. Las licencias de importación se conceden por orden cronológico de recepción de la solicitud, siempre que el solicitante sea un comerciante autorizado o un productor autorizado y presente una solicitud completa. No se fija una cantidad máxima por solicitante. A medida que se reciben las solicitudes, se verifica su exactitud.
- IX. De conformidad con los convenios de las Naciones Unidas sobre estupefacientes, los envíos de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o precursores deben estar autorizados por el país importador y por el país exportador.
- X. No se aplica.
- XI. Sí, hay productos para los que solo se extienden licencias a condición de que sean exportados y no sean objeto de venta en el mercado interior.
7. a) Las licencias de importación suelen concederse dentro de un plazo de 20 días hábiles en el caso del cáñamo industrial, y de 30 días hábiles en el caso de las sustancias controladas y los precursores químicos, contados a partir de la recepción de la solicitud completa. La concesión de licencias de importación de *Cannabis* en virtud del Reglamento sobre el Acceso al Cannabis con Fines Médicos puede llevar más tiempo, en función de la complejidad de la solicitud. No pueden obtenerse licencias de importación en el momento en que las mercancías llegan a puerto.
- b) Las licencias de importación suelen concederse dentro de un plazo de 20 días hábiles en el caso del cáñamo industrial, y de 30 días hábiles en el caso de las sustancias controladas y los precursores, contados a partir de la recepción de la solicitud completa. La concesión de licencias de importación de *Cannabis* en virtud del Reglamento sobre el Acceso al Cannabis con Fines Médicos puede llevar más tiempo, en función de la complejidad de la solicitud.
- c) No. Las licencias son válidas durante al menos tres meses a partir de la fecha de expedición, y ninguna licencia tiene un período de validez que exceda del 31 de diciembre del año para el cual ha sido expedida. En el caso de los productos químicos precursores, las licencias son válidas durante seis meses o hasta la fecha de expiración de las mismas, y pueden abarcar dos años civiles. En el caso del *Cannabis* destinado a fines médicos, las licencias expedidas en virtud del Reglamento sobre el Acceso al Cannabis con Fines Médicos son válidas durante seis meses o hasta la fecha de expiración de la autorización de productor, y no pueden abarcar dos años civiles.
- d) Todas las solicitudes de importación de sustancias controladas, cáñamo industrial y precursores químicos son examinadas por la Oficina de Sustancias sujetas a Control. Las solicitudes de importación de marihuana con fines médicos presentadas en virtud del Reglamento sobre el Acceso al Cannabis con Fines Médicos son examinadas por la Oficina de *Cannabis* Médico, la cual expide las licencias de importación en nombre del Ministro de Salud Pública.
8. En general, las solicitudes de licencias de importación se deniegan en los siguientes casos: si el solicitante no está en posesión de una licencia de comerciante o de productor de la sustancia que va a importar o si está en posesión de una licencia de comerciante que va a expirar antes de la fecha de importación; si el solicitante ha presentado información falsa o engañosa en la solicitud; o si hay motivos para sospechar que la importación contravendría las leyes del país de

exportación o de cualquier país de tránsito/trasbordo. Esta información se hace saber de forma clara al solicitante. Sí, se concede al solicitante el derecho a interponer un recurso, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento antes mencionado.

### **Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia**

9. En el caso de las sustancias controladas, el cáñamo industrial, el *Cannabis* y los precursores de la clase A, solo pueden solicitar licencias de importación las personas o empresas titulares de una autorización para realizar actividades reglamentadas relacionadas con estas sustancias en el Canadá. Las empresas que importan precursores de la clase B deben estar inscritas en el registro del Ministerio de Salud del Canadá, pero no se exige una licencia de importación para cada envío de esas sustancias. Se mantiene una lista de empresas autorizadas a importar, que puede facilitarse a solicitud de los comerciantes autorizados. No se perciben derechos por la expedición de licencias de importación. Sin embargo, para obtener una autorización para realizar actividades reglamentadas relacionadas con las sustancias controladas en el país se exige el pago de un derecho y el cumplimiento de otros requisitos. No se perciben derechos por la licencia para precursores de la clase A, por el registro de los precursores de la clase B ni por la licencia para el cáñamo industrial.

### **Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia**

10. Para las sustancias controladas, el cáñamo industrial y los precursores de la clase A, los solicitantes deben indicar en la solicitud de licencia de importación el nombre y la cantidad de las sustancias, la dirección del importador y del exportador, el modo de transporte, el puerto de entrada y el nombre del país de tránsito/trasbordo. Además, los solicitantes de licencias de importación de precursores de la clase A deben indicar también la fecha de entrada. En el caso del *Cannabis* con fines médicos, el importador debe especificar la forma y la cantidad de marihuana de que se trate, la dirección de origen y la de destino, el método de transporte, los países de trasbordo y la oficina de aduanas en las que se realizará la importación.

11. Licencias de importación expedidas por el Canadá y en la mayoría de los casos licencias de exportación del país (proveedor) exportador.

12. No.

13. No.

### **Condiciones de las licencias**

14. El período de validez de las licencias de importación de sustancias controladas es de cuatro meses como máximo contados a partir de la fecha de su expedición (pero ninguna es válida después del 31 de diciembre del año en cuestión), o hasta la fecha de expiración de las mismas si esta fecha es anterior. En el caso del cáñamo industrial las licencias tienen una validez máxima de tres meses contados a partir de la fecha de su expedición o hasta la fecha de expiración de las mismas si estas tienen una duración de menos de tres meses. Las licencias de importación de precursores químicos tienen una validez de seis meses, o hasta la fecha de expiración de las mismas si este período es inferior a seis meses, y pueden abarcar dos años civiles. En el caso del *Cannabis* con fines médicos, las licencias concedidas en virtud del Reglamento sobre el Acceso al Cannabis con Fines Médicos tienen una validez de seis meses, o hasta la fecha de expiración de la licencia de productor, y no pueden abarcar dos años civiles.

15. No.

16. No.

17. a) Podrán añadirse condiciones especiales atendiendo a cada caso concreto.

b) Podrán añadirse condiciones especiales atendiendo a cada caso concreto.

## Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No.

## 2 LEY DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FARMACÉUTICOS

*Nota: El Canadá informa al Comité de Licencias de Importación de que la notificación relativa a la Ley de Productos Alimenticios y Farmacéuticos presentada en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo, que figura en el documento G/LIC/N/3/CAN/14, sigue siendo válida para el año 2015.*

*Por razones de conveniencia, a continuación se incluyen las respuestas al cuestionario completo sobre la Ley de Productos Alimenticios y Farmacéuticos.*

Nota: Lo que sigue hace referencia a las licencias de importación y los procedimientos administrativos relativos a los productos sanitarios en virtud de la **Ley de Productos Alimenticios y Farmacéuticos** y sus correspondientes reglamentos. Los productos sanitarios que entran en el ámbito de la Ley están sujetos a los distintos reglamentos que figuran a continuación:

- Reglamento de Productos Alimenticios y Farmacéuticos;
- Reglamento sobre la Sangre;
- Reglamento sobre Dispositivos Médicos;
- Reglamento de Productos Sanitarios Naturales;
- Reglamento sobre el Tratamiento y la Distribución de Esperma para la Concepción Asistida;
- Reglamento relativo a la Seguridad de Células, Tejidos y Órganos destinados a Trasplantes.

### Breve descripción de los regímenes

1. La importación en el Canadá de medicamentos, sangre, productos sanitarios naturales e instrumental médico está sujeta a la expedición de licencias de establecimiento o de licencias de explotación para garantizar que las sustancias importadas cumplan las normas canadienses de seguridad, eficacia y calidad. La importación de estos productos se efectúa al amparo del Reglamento de Productos Alimenticios y Farmacéuticos, el Reglamento sobre la Sangre, el Reglamento de Productos Sanitarios Naturales y el Reglamento sobre Dispositivos Médicos respectivamente. Además de la expedición de licencias de establecimiento o de licencias de explotación que permiten, entre otras cosas, importar un producto sanitario, se requieren licencias de comercialización o autorizaciones para la venta de cada producto sanitario específico en el Canadá.

La importación de esperma para la concepción asistida y de células, tejidos y órganos para los trasplantes no está sujeta a la expedición de licencias, pero los productos importados deben cumplir las normas canadienses de seguridad y calidad que figuran en los reglamentos correspondientes. Los establecimientos de células, tejidos y órganos están obligados a inscribirse en el registro del Ministerio de Salud del Canadá.

### Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Se requieren licencias de establecimiento si se desean "importar para la venta" medicamentos (en particular productos farmacéuticos, principios activos, productos biológicos, vacunas, hemoderivados y radiofármacos), sangre y dispositivos médicos.

Se requieren licencias de explotación si se desean "importar para la venta" productos sanitarios naturales (en particular vitaminas y minerales; remedios a base de plantas; medicinas homeopáticas; medicinas tradicionales; probióticos; y otros productos como aminoácidos y ácidos grasos esenciales).

Se requiere la inscripción en el registro de todos los establecimientos de células, tejidos y órganos (órganos, y células y tejidos mínimamente manipulados), con excepción de los establecimientos de extracción y trasplante que no se consideren establecimientos centrales.

3. Los regímenes indicados *supra* se aplican a todos los productos sanitarios señalados procedentes de todos los países.

4. El régimen de licencias no tiene por finalidad restringir la cantidad o el valor de las importaciones, sino garantizar que los productos sanitarios importados cumplan las normas canadienses de seguridad, calidad y eficacia. El régimen de licencias es la manera menos costosa de supervisar las importaciones.

5. El régimen de licencias es un requisito legal en virtud de la Ley de Productos Alimenticios y Farmacéuticos y sus reglamentos indicados *supra*.

La designación de los productos no está sujeta al arbitrio de la Administración.

Para suprimir el régimen de licencias y el sistema de registro indicados *supra* se requiere aprobación legislativa.

### **Procedimientos**

6. La importación de productos sanitarios por titulares de licencias no está sujeta a restricciones de cantidad ni de valor.

7. a) Antes de la importación, el importador debe haber obtenido una licencia o haberse inscrito en el registro. No, si el importador no ha obtenido ya una licencia, no se podrán obtener licencias en un plazo más corto para productos que lleguen al puerto.

El plazo para obtener una licencia varía en función de diversos factores y en cada caso.

b) No, las licencias no se conceden inmediatamente. Las licencias de establecimiento, las licencias de explotación y las licencias de comercialización se expiden si el examen de la solicitud indica que se han cumplido todos los requisitos de los reglamentos correspondientes. La solicitud de inscripción en el registro de células, tejidos y órganos es aceptada si, tras ser examinada, se establece que se han cumplido todos los requisitos de inscripción, y previa recepción de una declaración en la que se indique que el establecimiento cumple los reglamentos aplicables.

c) No, las solicitudes de licencias y la importación no están limitadas a una época determinada del año.

d) El Ministerio de Salud del Canadá es la única entidad competente en lo referente a las licencias y a la inscripción en el registro anteriormente indicado.

8. El incumplimiento de los criterios indicados en los reglamentos dará lugar a la denegación de la solicitud. Se comunican al solicitante las razones del rechazo. El Ministerio de Salud debe dar al solicitante la oportunidad de ser oído. La revisión de la decisión corresponde únicamente al Ministerio de Salud del Canadá. En última instancia, el solicitante tiene derecho a interponer un recurso a través del sistema de tribunales federales.

### **Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia**

9. Pueden solicitar una licencia o la inscripción en el registro todas las personas, empresas o instituciones.

Los solicitantes que no dispongan de una dirección en el Canadá deberán facilitar la dirección de un representante en el país, salvo en el caso de los dispositivos médicos, en que el solicitante no está obligado a tener representante en el país. La obtención de licencias de comercialización y de establecimiento para los medicamentos y los dispositivos médicos conlleva el pago de derechos. No hay que pagar ningún otro derecho. Se ha publicado una lista de medicamentos y dispositivos médicos. En el caso de los establecimientos de células, tejidos y órganos, la información puede obtenerse previa solicitud.

### **Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia**

10. Las solicitudes de licencias de comercialización varían según el producto, pero se detallan todos los requisitos en el Reglamento correspondiente. Las solicitudes de licencias de establecimiento y de explotación y las solicitudes de inscripción en el registro de células, tejidos y órganos deben contener el nombre, la dirección y la información de contacto del solicitante, las actividades propuestas, el tipo de producto, la dirección de cada edificio en el que se realice una actividad y pruebas de que se cumplen los correspondientes requisitos de los reglamentos.

11. No se requieren documentos específicos en el momento de efectuar la importación, únicamente prueba de que se dispone de las licencias correspondientes. La División de Productos Sanitarios y Alimentos del Ministerio de Salud del Canadá puede confirmar que se han expedido dichas licencias.

12. No se imponen derechos en el caso del espermatozoides, la sangre, las células, los tejidos y los órganos o los productos sanitarios naturales, ya que no se requiere la recuperación de los costos. Se perciben derechos sobre los medicamentos y los dispositivos médicos. Estos derechos se publican en el Reglamento relativo a Derechos sobre Medicamentos y Dispositivos Médicos, y dependen del tipo de licencia en cuestión.

13. Cuando corresponde pagar derechos, se requiere un depósito o el pago por adelantado para obtener una licencia. También en este caso, el importe varía en función de la licencia y se publica en el Reglamento correspondiente.

### **Condiciones de las licencias**

14. Las licencias de establecimiento están sujetas a renovación anual antes del 1º de abril de cada año; el registro de células, tejidos y órganos está sujeto a renovación durante el año siguiente al de la inscripción; y las licencias de comercialización de dispositivos médicos requieren notificación anual. Las licencias de explotación de productos sanitarios naturales deben renovarse anualmente los tres primeros años, cada dos años durante los seis siguientes y cada tres posteriormente; las licencias de comercialización son válidas indefinidamente.

El período de validez no puede prorrogarse.

15. No se impone sanción alguna por la no utilización de una licencia o de un registro.

16. Las licencias se expiden a una persona concreta. Para cambiar el nombre del titular de una licencia es necesario enviar una notificación o solicitar la modificación de la licencia.

17. Una licencia de establecimiento podrá estar sujeta a las condiciones que establezca el Ministro en la licencia. Dichas condiciones varían según la licencia.

### **Otros requisitos en materia de procedimiento**

18. No.

19. No se aplica.

## **3 LEY DE EXPLOSIVOS**

### **Breve descripción de los regímenes**

1. La importación de explosivos se rige por la Ley y el Reglamento de Explosivos, que gestiona el Ministerio de Recursos Naturales. La definición legal de explosivos comprende las cargas explosivas, detonadores, cargas propulsoras, cartuchos de munición para usos deportivos e industriales, y todos los tipos de fuegos artificiales y artefactos pirotécnicos. Para que un explosivo pueda importarse o fabricarse en el Canadá, debe ser declarado explosivo autorizado por el Inspector Jefe de Explosivos, nombrado con arreglo a la Ley de Explosivos. El trámite de autorización de un explosivo supone la presentación por el fabricante de los datos relativos a la índole y composición del explosivo y a su envase y marcas, y el pago de un derecho

de 125 dólares canadienses como mínimo. Normalmente se exigen muestras para su examen en laboratorio. Los derechos cobrados por las pruebas dependen del tipo de pruebas que haya que realizar y del número de muestras que haya que examinar. Por ejemplo, pueden cobrarse desde 2.108 dólares canadienses por una muestra de fuegos artificiales hasta 16.881 dólares canadienses por 10 muestras. Los criterios para la autorización se basan en las características de las sustancias o artículos explosivos en lo que respecta a la seguridad durante su manipulación, almacenamiento, transporte y empleo. La finalidad del proceso de autorización es confirmar que esas características reflejan los valores declarados y cumplen las normas pertinentes. La autorización confirma también que la clasificación del producto es conforme a las recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, aprobadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

### **Finalidades y alcance del trámite de licencias**

2. Una vez que un explosivo ha sido autorizado, cualquier persona puede importarlo en el Canadá, siempre que disponga de instalaciones apropiadas de almacenamiento para el tipo y la cantidad del explosivo en cuestión. Se expiden dos clases de licencias de importación: una licencia de un solo uso, que es válida para una cantidad concreta en un envío único, y una licencia anual de importación, que es válida para un número ilimitado de envíos de explosivos autorizados durante un período de 12 meses.

3. Este régimen se aplica a los explosivos procedentes de todos los países.

4. El régimen solo tiene por objeto velar por que los explosivos importados tengan el mismo grado de seguridad que los de fabricación nacional. No existe intención alguna de limitar la cantidad o el valor de los explosivos importados.

5. La Ley de Explosivos, R.S., c.E-17, con sus modificaciones, y el Reglamento de Explosivos de 2013 (SOR/2013-211). El régimen de licencias es un requisito legal que no admite la facultad discrecional de la Administración y requiere el acuerdo del poder legislativo para su supresión.

### **Procedimientos**

6. No se aplica.

7. a) La licencia de importación se expide dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud si el explosivo ha sido previamente autorizado y existen instalaciones en el Canadá para el almacenamiento, en condiciones de seguridad, de la cantidad que se importa. Es posible obtener las licencias en un plazo más breve, pero en cualquier caso el importador debe tenerlas en su poder cuando el envío llega a la aduana, a fin de evitar acumulaciones peligrosas. Como es natural, se producirán retrasos si el explosivo no ha sido autorizado previamente.

b) Las licencias pueden concederse inmediatamente, previa petición, a condición de que todo esté en orden.

c) No existen limitaciones con respecto al período del año en que puede solicitarse una licencia de importación.

d) El importador solo necesita dirigirse a la División de Reglamentación de Explosivos del Ministerio de Recursos Naturales. En este trámite no participa ningún otro órgano administrativo.

8. La solicitud de una licencia de importación de explosivos solo puede denegarse cuando no se satisfacen los criterios de protección y seguridad. Las razones de la denegación se expondrán al solicitante, que tendrá derecho a apelar ante el Ministro de Recursos Naturales con arreglo al artículo 17 de la Ley de Explosivos.

### Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Puede solicitar una licencia de importación todo importador que haya cumplido los requisitos del Reglamento de Explosivos en relación con el almacenamiento, la venta, la compra y la posesión, y de la reglamentación sobre el transporte de mercancías peligrosas aplicables al explosivo que desea importar.

### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El formulario de solicitud y las directrices más recientes pueden obtenerse de la siguiente página Web del Ministerio de Recursos Naturales del Canadá: <http://www.nrcan.gc.ca/explosives/importation/9913>.

11. El procedimiento de importación más reciente se describe en el memorando D19-6-1 del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá, que puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cbsa-asfc.gc.ca/publications/dm-md/d19/d19-6-1-eng.html>.

12. El derecho actual es de 160 dólares canadienses para la licencia de importación de un solo uso y de 160 dólares canadienses como mínimo y 1.300 dólares canadienses como máximo para la licencia anual de importación.

13. Aparte del derecho, la expedición de una licencia de importación no requiere ningún depósito ni pago anticipado.

### Condiciones de las licencias

14. Las licencias de importación de explosivos pueden concederse por un período de 12 meses. Las licencias de importación de un solo uso son válidas para un envío, mientras que las anuales permiten efectuar varios envíos.

15. No se impone sanción alguna por la no utilización de una licencia de importación de explosivos.

16. Las licencias no son transferibles entre importadores, y solo pueden importarse los productos elaborados por el fabricante o los fabricantes indicados en la licencia.

17. La expedición de una licencia de importación de explosivos no está sujeta a ninguna condición en materia de restricciones cuantitativas, excepto la de contar con un lugar de almacenamiento seguro en el Canadá. Según la cantidad que se vaya a almacenar, se puede exigir un permiso de almacenamiento, expedido por la División de Reglamentación de Explosivos. En este caso, se informará al solicitante de la licencia de importación.

### Otros requisitos en materia de procedimiento

18-19. Las personas que no residan en el Canadá o que no tengan en el Canadá su principal establecimiento comercial deben depositar una fianza antes de ser autorizadas a importar explosivos (Ley de Explosivos, párrafo 2.1 del artículo 9).

## 4 LEY DE CONTROL Y SEGURIDAD NUCLEARES

*Nota: El Canadá informa al Comité de Licencias de Importación de que la notificación relativa a la Ley de Control y Seguridad Nucleares presentada en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo, que figura en el documento G/LIC/N/3/CAN/14, sigue siendo válida para el año 2015.*

## 5 LEY DE LA OFICINA NACIONAL DE LA ENERGÍA

*Nota: El Canadá informa al Comité de Licencias de Importación de que la notificación relativa a la Ley de la Oficina Nacional de la Energía presentada en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo, que figura en el documento G/LIC/N/3/CAN/14, sigue siendo válida para el año 2015.*

## 6 LEY DE PERMISOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN

*Nota: El Canadá informa al Comité de Licencias de Importación de que la notificación relativa a la Ley de Permisos de Exportación e Importación presentada en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo, que figura en el documento G/LIC/N/3/CAN/14, sigue siendo válida para el año 2015.*

## 7 ANIMALES, PLANTAS, PESCADO Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS

*El Centro de Administración del Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos se hace cargo de la prestación y coordinación de todos los servicios operativos y administrativos necesarios para la obtención de los permisos relacionados con la presente sección (<http://inspection.gc.ca/about-the-cfia/permits-licences-and-approvals/eng/1395348112901/1395348237219>). Todas las solicitudes de licencias se envían al Centro de Administración, División de Permisos Reglamentarios y de Registro, Dirección de Centros de Servicio Nacionales del Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos.*

### 7.1 Ley de Protección Fitosanitaria

*Nota: El Canadá informa al Comité de Licencias de Importación de que la notificación presentada en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo, que figura en el documento G/LIC/N/3/CAN/14, sigue siendo válida para el año 2015 por lo que respecta a la Ley de Protección Fitosanitaria.*

*Por razones de conveniencia, a continuación se incluyen las respuestas al cuestionario completo sobre la Ley de Protección Fitosanitaria.*

#### Breve descripción de los regímenes

1. En la licencia de importación se señalan las condiciones fitosanitarias que deben cumplirse antes de exportar desde el país de origen, durante la exportación y en el momento de la llegada al Canadá. Estas condiciones están destinadas a impedir la introducción o propagación en el Canadá de plagas vegetales.

#### Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. De conformidad con el artículo 31 del *Reglamento relativo a la Cuarentena de las Especies Vegetales* y con la *Ley de Protección Fitosanitaria*, toda persona interesada en importar debe solicitar por escrito una licencia de importación. De conformidad con los artículos 32 y 43 del *Reglamento relativo a la Cuarentena de las Especies Vegetales*, el Ministro de Agricultura y Agroalimentación, sobre la base de una evaluación del riesgo de plagas, podrá expedir una licencia para importar algo que sea una plaga de los vegetales, que constituya o pueda constituir un obstáculo biológico a la lucha contra una plaga de los vegetales o que esté o pueda estar infestada por una plaga de los vegetales o un obstáculo biológico a la lucha contra una plaga de los vegetales, si el Ministro determina que pueden adoptarse y se adoptarán todas las precauciones necesarias para impedir la introducción o la radicación y propagación en el Canadá de una plaga de los vegetales o un obstáculo biológico a la lucha contra una plaga de los vegetales.

3. El régimen se aplica a las plagas de los vegetales (por ejemplo, cultivos de enfermedades, insectos), plantas y productos vegetales y cualquier otro artículo, procedente de cualquier país, cuya importación esté regulada por la *Ley de Protección Fitosanitaria* y sus reglamentos.

4. El objeto del régimen de licencias no es restringir la cantidad o el valor de las importaciones, sino velar por que las plagas de los vegetales, las plantas y los productos vegetales y cualquier otro artículo cuya importación esté regulada por la *Ley de Protección Fitosanitaria* y sus reglamentos, importados en el Canadá estén en conformidad con los requisitos fitosanitarios de importación en materia de protección fitosanitaria del Canadá. El régimen de licencias protege contra la introducción y la propagación de plagas dañinas para los vegetales en el Canadá.

5. El régimen de licencias se rige por la *Ley de Protección Fitosanitaria* y el *Reglamento relativo a la Cuarentena de las Especies Vegetales* y es obligatorio por ley. La decisión de exigir permisos para un determinado producto se basa en una evaluación del riesgo fitosanitario de plagas que

entraña. Por último, el Gobierno no puede suprimir el régimen de licencias, salvo que se modifique la reglamentación.

### Procedimientos

6. No hay límites cuantitativos ni de valor a la importación de productos procedentes de otros países.

7. a) El importador debe obtener una licencia de importación válida antes de la importación. Las solicitudes de licencia por escrito pueden enviarse por correo ordinario/electrónico o por fax a la División de Tramitación de Licencias y Registro de la Dirección Nacional de Servicios de Inspección e Investigación del Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos. Una vez recibida toda la información necesaria y efectuado un examen del formulario de solicitud de licencia, el Organismo expedirá una licencia de importación en un plazo de 5 a 10 días hábiles (ese plazo puede cambiar).

El Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos no expedirá ninguna licencia de importación para los productos regulados que hayan llegado ya al Canadá. Esto se debe a que las licencias de importación no son retroactivas.

b) No. Las licencias no pueden concederse inmediatamente, previa petición, ya que las solicitudes deben someterse a una evaluación del riesgo de plagas.

c) No, no existen limitaciones con respecto al período del año en el que puede solicitarse una licencia de importación.

d) Sí. Todas las solicitudes de licencias de importación se envían a un solo órgano administrativo, que se encarga de aprobarlas. Todas las solicitudes se envían a la División de Tramitación de Licencias y Registro de la Dirección Nacional de Servicios de Inspección e Investigación del Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos. Sin embargo, algunos productos pueden estar regulados por otros departamentos gubernamentales y estar sujetos a otros requisitos.

8. La licencia de importación de protección fitosanitaria puede denegarse si las plantas, los productos vegetales y otras materias cuya importación se propone suponen o pueden suponer un riesgo de que se introduzca en el Canadá una plaga de los vegetales. También puede denegarse o revocarse la licencia si la persona ha incumplido la Ley y/o el Reglamento. La denegación o revocación se comunica al importador. La *Ley de Protección Fitosanitaria* y el *Reglamento relativo a la Cuarentena de las Especies Vegetales* no prescriben ningún procedimiento de apelación en caso de denegación o revocación de una licencia.

### Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. El solicitante de la licencia de importación debe ser: 1) un ciudadano canadiense o residente permanente en el Canadá; 2) una persona autorizada por las leyes del Canadá a residir en el Canadá por un período de un mínimo de seis meses y que posea, tenga a su cargo o controle el producto que ha de importarse; o 3) en el caso de una empresa que tenga un establecimiento comercial en el Canadá, el solicitante debe ser un agente o funcionario de la empresa que resida en el Canadá.

*Nota: El Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos no aceptará solicitudes de licencias de importación presentadas por empresas de corretaje en nombre de sus clientes. La solicitud debe ser presentada por el propio importador canadiense (persona o empresa).*

### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. La solicitud de licencia será presentada por escrito, firmada y fechada por la persona que solicite la licencia, y contendrá la siguiente información:

a) el nombre, la dirección completa y el número de teléfono del solicitante;

- 
- b) el nombre, la dirección completa y el número de teléfono del propietario del producto que ha de importarse, si es distinto del apartado a);
  - c) el nombre y la dirección completa del exportador;
  - d) la descripción y la designación común y científica del producto;
  - e) la cantidad del producto;
  - f) la finalidad de la admisión del producto en el Canadá;
  - g) el punto de entrada y el destino del producto en el Canadá;
  - h) el país y el lugar donde el producto se propagó o se produjo, y el país y el lugar desde donde se envió al Canadá;
  - i) el número de paquetes si el envío se hizo por correo o servicio de mensajeros; y
  - j) cualquier otra información que pueda solicitar el Ministro sobre toda actividad relacionada con el producto, o sobre las precauciones que se adoptarán para impedir la propagación de cualquier plaga u obstáculo biológico a la lucha contra una plaga durante el transporte del producto.

11. Los documentos especificados en la licencia (por ejemplo, certificado fitosanitario, certificado de inspección, certificado de tratamiento, certificado de origen, declaración jurada, etc.) se exigen en el momento de la importación.

12. Los derechos cobrados por cada solicitud de licencia pueden variar entre 15 y 250 dólares canadienses, según el motivo de la importación y la necesidad de evaluar el riesgo de plaga.

13. La expedición de una licencia no está supeditada al pago de un depósito o de un adelanto. Sin embargo, se exige el pago completo por adelantado para obtener una licencia.

### **Condiciones de las licencias**

14. Las licencias de importación son válidas durante el período indicado en ellas. La licencia de importación es válida para envíos múltiples y cantidades ilimitadas, salvo que se indique otra cosa. El plazo de validez de las licencias de importación expedidas a quienes viajan o recolectan personalmente el producto no superará un año. Cuando expira la licencia, es responsabilidad del importador solicitar una nueva licencia.

15. No se impone sanción alguna por la no utilización total o parcial de una licencia.

16. Las licencias de importación no son transferibles entre importadores.

17. La expedición de la licencia de importación solo está subordinada a las disposiciones de la *Ley de Protección Fitosanitaria* y a sus reglamentos de aplicación.

### **Otros requisitos en materia de procedimiento**

18. En general, aparte de los procedimientos de solicitud de licencia de importación, no se requieren otros procedimientos administrativos.

19. No se aplica.

## **7.2 Ley de Sanidad Animal**

*Nota: El Canadá informa al Comité de Licencias de Importación de que la notificación relativa a la Ley de Sanidad Animal presentada en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo, que figura en el documento G/LIC/N/3/CAN/14, sigue siendo válida para el año 2015.*

### 7.3 Ley de Inspección de la Pesca

*Nota: El Canadá informa al Comité de Licencias de Importación de que la notificación relativa a la Ley de Inspección de la Pesca presentada en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo, que figura en el documento G/LIC/N/3/CAN/14, sigue siendo válida para el año 2015.*

*Por razones de conveniencia, a continuación se incluyen las respuestas al cuestionario completo sobre la Ley de Inspección de la Pesca.*

#### Breve descripción de los regímenes

1. Excepto cuando están destinados al consumo personal o al uso personal como muestras comerciales, la importación de pescado y productos de la pesca en el Canadá para consumo humano está sujeta a licencias en virtud de la Ley de Inspección de la Pesca y su reglamento de aplicación, que administra el Organismo de Inspección de Alimentos del Canadá. La Ley de Inspección de la Pesca y su reglamento de aplicación contienen prescripciones sobre comestibilidad, etiquetado, envasado, clasificación, salud humana e inocuidad.

#### Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Véase la respuesta 1 *supra*.

3. El régimen se aplica al pescado y los productos de la pesca procedentes de todos los países. En el *Reglamento de Inspección de la Pesca* figuran excepciones y requisitos adicionales aplicables a los productos procedentes de determinados países. La lista de países expresamente autorizados a exportar moluscos vivos o crudos puede consultarse en: <http://www.inspection.gc.ca/food/fish-and-seafood/imports/molluscan-shellfish/eng/1377987441620/1377987693551>. Se aplican otras restricciones no cuantitativas a las importaciones de determinadas especies. Por ejemplo, en virtud del Reglamento de Inspección de la Pesca, no se permite la importación de cangrejo chino de agua dulce (género *Eriocheir*) o tamboril (familia *Tetraodontidae*).

4. La finalidad del régimen de licencias es garantizar que los importadores comprendan la responsabilidad que les incumbe de dar garantías de que el pescado que importan cumple todas las prescripciones reglamentarias canadienses aplicables. Las importaciones deben además ajustarse a todas las prescripciones reglamentarias aplicables relativas a las licencias de importación y a la inspección de la pesca.

5. El régimen de autorización de las importaciones dimana de la Ley de Inspección de la Pesca y su reglamento de aplicación y es obligatorio por ley (véase el Reglamento de Inspección de la Pesca). La Ley de Inspección de la Pesca faculta al Gobernador en Consejo a reglamentar las importaciones de pescado. Las cuestiones relativas a los productos sujetos a licencias no quedan libradas a decisiones administrativas. Se necesita aprobación legislativa para derogar elementos del régimen de importación descrito en el Reglamento de Inspección de la Pesca. Toda persona u organización que desee importar pescado o productos de la pesca en el Canadá, para su venta o distribución para el consumo humano, debe obtener previamente una licencia de importación de una oficina del Organismo de Inspección de Alimentos. El pescado destinado al consumo personal y al uso personal como muestras comerciales está exento de estas prescripciones.

#### Procedimientos

6. No se imponen restricciones a la cantidad o al valor de las importaciones.

7. Cuando no existen límites cuantitativos a la importación de un producto o a las importaciones procedentes de un país determinado:

a) El Organismo de Inspección de Alimentos otorga las licencias sin demora. Los plazos dependen de la complejidad de la solicitud. El proceso mediante el cual el Organismo otorga una licencia de importación requiere que el importador presente al Organismo un juego completo de documentos de solicitud de una licencia de importación de pescado, que debe incluir:

- un formulario de solicitud completo para la obtención de una licencia de importación de pescado;
- para los nuevos importadores, el formulario de solicitud de crédito CFIA/ACIA 0015;
- para obtener una licencia en el marco del Programa de Gestión de la Calidad para los Importadores (QMPI), el solicitante debe presentar un plan QMPI escrito;
- un derecho de 500 dólares para una licencia de importación de pescado o de 5.000 dólares para una licencia de importación de pescado en el marco del QMPI, de conformidad con el Aviso sobre Derechos del Organismo de Inspección de Alimentos del Canadá;
- la documentación relativa al número de empresa atribuido por la Agencia Canadiense de Ingresos.

Además de la documentación de solicitud para una licencia de importación de pescado, los importadores deben indicar al Organismo de Inspección de Alimentos cómo cumplirán las siguientes prescripciones reglamentarias:

- importar productos que no sean nocivos y que no estén contaminados ni descompuestos, y cumplir todas las prescripciones reglamentarias del Canadá;
- almacenar los productos de una forma que evite su contaminación y deterioro;
- mantener información sobre la distribución del producto que importan, incluidos el nombre y la dirección de la persona a quien venden el pescado y la fecha de venta;
- dar seguimiento a las quejas e investigar la información que reciban que cree dudas sobre la inocuidad de su producto;
- obtener documentos de control de procesos para productos enlatados y listos para consumir importados (véase el artículo 4.7.4 Documentos de Control de Procedimientos).

Toda persona que solicite una licencia en el marco del QMPI debe elaborar un plan QMPI escrito que sea conforme con la norma de referencia del Programa <http://www.inspection.gc.ca/food/fish-and-seafood/imports/documents/qmpi-reference-standard/eng/1360870958448/1360871089672>.

Una licencia de importación de pescado vence un año después de la fecha de expedición y no es transferible.

- b) Véase la respuesta al apartado a).
- c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en el que puede presentarse la solicitud.
- d) La solicitud de la licencia de importación de pescado se presenta únicamente a la oficina del Organismo de Inspección de Alimentos del lugar en que se encuentra el importador para que la examine; se trata de un proceso de "ventanilla única". La oficina que recibe la solicitud coordina la comunicación con otras oficinas del Organismo.

8. El Reglamento de Inspección de la Pesca autoriza al Organismo a denegar (o renovar) una licencia de importación de pescado en determinadas condiciones, además del incumplimiento de los criterios ordinarios. El Reglamento establece que el Organismo otorgará la licencia, previa recepción de una solicitud completa y del derecho correspondiente, a menos que existan motivos fundados para creer que el solicitante no cumplirá la Ley de Inspección de la Pesca o el Reglamento (por ejemplo, por presentar información falsa, no notificar las importaciones o tener antecedentes de incumplimiento). Deberán comunicarse al solicitante las razones de la denegación. La política del Organismo prevé la apelación de la denegación de una licencia. El Reglamento permite recurrir al Director Regional en el caso de que se suspenda o revoque una licencia y describe el procedimiento a seguir.

### **Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia**

9. Toda persona o empresa que cumpla los criterios establecidos puede solicitar una licencia de importación de pescado.

## Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Para obtener una licencia de importación de pescado, los importadores deben mantener registros específicos durante un mínimo de tres años en una dirección del Canadá. El formulario de solicitud de licencia de importación de pescado y la solicitud de crédito que deben acompañar a la solicitud de licencia de importación pueden obtenerse en línea:

Formulario de solicitud de licencia de importación de pescado (véase el formulario N° 5587): <http://www.inspection.gc.ca/food/fish-and-seafood/imports/eng/1299825431569/1299825501933>

Solicitud de crédito que debe acompañar a la solicitud de licencia de importación (véase el formulario N° 0015): <http://www.inspection.gc.ca/food/fish-and-seafood/imports/eng/1299825431569/1299825501933>

Previamente a la importación de un producto, o en las 48 horas siguientes a la importación, los importadores deben notificarla por escrito a la oficina más cercana de inspección de la pesca del Organismo, utilizando la **notificación de importación de pescado**. Las notificaciones deben incluir todos los puntos que figuran en las "Instrucciones para completar la notificación de importación de pescado" ([http://www.inspection.gc.ca/DAM/DAM-aboutcfia-sujetacia/STAGING/text-texte/c5588\\_re\\_1383911986940\\_eng.pdf](http://www.inspection.gc.ca/DAM/DAM-aboutcfia-sujetacia/STAGING/text-texte/c5588_re_1383911986940_eng.pdf)), entre otros los siguientes: nombre y número de licencia del importador, productor extranjero, condiciones de almacenamiento, descripción del producto, origen del producto y país de captura, destino final, etc.

11. Cada notificación escrita de importación debe contener los códigos de producción de todos los pescados enlatados y listos para el consumo (la primera vez que se importen estos productos deberán presentarse documentos en los que se describan el proceso y los controles de la elaboración aplicados al lote para cada fabricante y tipo de producto y se indique que el producto se elaboró debidamente y que será inocuo durante todo el tiempo en que esté en venta). Si no se presenta la correspondiente notificación escrita para cada envío importado, el Organismo podrá adoptar medidas para asegurar la observancia.

12. El derecho correspondiente a una licencia de importación de pescado asciende a 500 dólares canadienses. Los importadores pueden participar en un programa voluntario donde tendrán responsabilidades adicionales en trabajos de muestreo y análisis. El derecho por la licencia de este Programa de Gestión de la Calidad para los importadores es de 5.000 dólares canadienses. Los derechos de los servicios de inspección del Organismo reflejan los recursos necesarios para inspeccionar diferentes tipos de productos y se aplican sobre la base del peso declarado y el tipo de producto (según la descripción que figura en la notificación de importación de pescado).

13. Los importadores deben abonar los derechos de servicio como condición para obtener una licencia de importación de pescado. El importador solicita una cuenta de crédito en el Organismo de Inspección de Alimentos en el momento en que solicita la licencia de importación. Los derechos de servicio se aplican a cada lote importado y se cargan a la cuenta del importador en el Organismo. Periódicamente (cada mes) se envían al importador facturas por los derechos de servicio aplicados al pescado importado durante el período de facturación. La expedición de las licencias de importación no está supeditada al pago de un depósito o de un adelanto.

## Condiciones de las licencias

14. Las licencias son válidas durante 12 meses. Los importadores deben solicitar la renovación de la licencia si desean continuar importando pescado una vez haya expirado la licencia.

15. No.

16. Las licencias no son transferibles entre personas ni empresas.

17. Otras condiciones a las que está subordinada la expedición de una licencia:

a) No se aplica.

b) No.

#### **Otros requisitos en materia de procedimiento**

18. No.

19. No se aplica.

#### **7.4 Ley de Productos Agrícolas del Canadá**

*Nota: El Canadá informa al Comité de Licencias de Importación de que la notificación relativa a la Ley de Productos Agrícolas del Canadá presentada en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo, que figura en el documento G/LIC/N/3/CAN/14, sigue siendo válida para el año 2015.*

#### **7.5 Ley de Protección de la Fauna y Flora Silvestres y Regulación del Comercio Internacional e Interprovincial**

*Nota: El Canadá informa al Comité de Licencias de Importación de que la notificación relativa a la Ley de Protección de la Fauna y Flora Silvestres y Regulación del Comercio Internacional e Interprovincial presentada en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo, que figura en el documento G/LIC/N/3/CAN/14, sigue siendo válida para el año 2015.*

*Por razones de conveniencia, a continuación se incluyen las respuestas al cuestionario completo sobre la Ley de Protección de la Fauna y Flora Silvestres y Regulación del Comercio Internacional e Interprovincial.*

#### **Breve descripción de los regímenes**

1. En virtud de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), en la que el Canadá es parte, los especímenes de dichas especies y sus partes y derivados se enumeran en la Lista I del Reglamento sobre el Comercio de Fauna y Flora Silvestres, establecido con arreglo a la Ley de Protección de la Fauna y Flora Silvestres y Regulación del Comercio Internacional e Interprovincial y están sujetos a licencias. Las especies que podrían ser perjudiciales para los ecosistemas del Canadá, si en algún momento se liberaran en la naturaleza, figuran en la Lista II de dicha Ley y también están sujetas a licencias.

#### **Finalidades y alcance del trámite de licencias**

2. Las finalidades del régimen son las siguientes:

- a) imponer una limitación estricta al comercio de especímenes y partes y derivados de las especies consideradas amenazadas o perjudiciales para los ecosistemas canadienses;
- b) establecer un sistema de control de los especímenes y partes y derivados susceptibles de verse amenazados, mediante el uso del mecanismo de expedición de licencias tanto por el país exportador como por el país importador; y
- c) permitir que los distintos países vigilen la importación en otros países de especímenes y partes y derivados de especies que solamente el país exportador considera amenazadas.

3. El régimen se aplica a las especies amenazadas originarias de cualquier país y exportadas de cualquier país.

4. El régimen de licencias tiene por finalidad permitir la importación de especies amenazadas y sus partes y derivados en circunstancias internacionalmente convenidas y, en el caso de las especies que figuran en la Lista II, en circunstancias en que haya salvaguardias y garantías suficientes de que no se propagarán en la naturaleza.

5. El régimen de licencias se aplica de conformidad con el Reglamento sobre el Comercio de Fauna y Flora Silvestres dictado en virtud de la Ley de Protección de la Fauna y Flora Silvestres.

En la Ley no se designan productos determinados. Las especies se incluyeron en la Lista I del Reglamento sobre el Comercio de Fauna y Flora Silvestres, establecido por el Gobernador en Consejo para aplicar un acuerdo o compromiso intergubernamental (véase el párrafo 1 *supra*).

### **Procedimientos**

6. I. La información sobre las formalidades necesarias para cumplir los requisitos de este control se publica en la Gaceta del Canadá, en la página Web del Departamento del Medio Ambiente, en comunicados de prensa y en avisos a los importadores que se distribuyen a las asociaciones y a los comerciantes y que además pueden solicitarse al Departamento del Medio Ambiente.

Las demás preguntas de los puntos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI no se aplican.

7. a) Las licencias de importación individuales pueden solicitarse 40 días antes de la fecha de llegada prevista y no se otorgan retroactivamente.

b) Normalmente las licencias de importación individuales se conceden dentro de los 40 días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, siempre y cuando respondan a los criterios que rigen la expedición de permisos. En circunstancias especiales, como en el caso de animales vivos, los permisos de importación pueden obtenerse dentro de un plazo más breve.

c) No se aplica.

d) Las solicitudes de permisos son atendidas por las autoridades de la CITES del Departamento del Medio Ambiente del Canadá.

8. Si no se han satisfecho los criterios, el solicitante será informado en consecuencia y podrá pedir que se reconsidere el caso, si presenta información nueva.

9. No se exige tener la condición de ciudadano o de residente.

### **Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia**

10. El importador debe proporcionar toda la información que se solicita en virtud de la Ley y de los reglamentos, en función del tipo de espécimen animal o vegetal que tiene previsto importar. Existen varios formularios de solicitud específicos para cada tipo de espécimen animal o vegetal y para cada actividad comercial.

Todas las solicitudes deben ir acompañadas de los documentos de la CITES expedidos por las autoridades de la CITES en el país de origen o en los demás países de reexportación.

11. Se exigen los mismos documentos indicados en la respuesta a la pregunta 10. Los productos que lleguen al Canadá sin un permiso de exportación de la CITES debidamente autenticado no serán despachados por el Servicio de Aduanas del Canadá y podrán ser decomisados. Los especímenes de las especies enumeradas en el apéndice I de la CITES, como se indica en la Lista I del Reglamento sobre el Comercio de Fauna y Flora Silvestres, deben ir acompañados de un permiso de importación de la CITES del Canadá. También debe presentarse un formulario de declaración de aduanas.

12. No se perciben derechos.

13. No se aplica.

### **Condiciones de las licencias**

14. Los permisos de importación de la CITES tienen una validez de un año a partir de la fecha de emisión. Si el permiso vence antes de ser utilizado, el solicitante puede pedir su renovación previa devolución del permiso vencido.

15. No.

16. No.

17. No.

### **Otros requisitos en materia de procedimiento**

18. Los solicitantes de permisos de importación deben seguir todos los procedimientos administrativos provinciales, territoriales y federales aplicables con respecto al espécimen, como las disposiciones relativas a la posesión o al transporte dentro del Canadá.

19. No se aplica.

### **8 LEY DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE DIAMANTES EN BRUTO**

*Nota: El Canadá informa al Comité de Licencias de Importación de que la notificación relativa a la Ley de Exportación e Importación de Diamantes en Bruto presentada en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo, que figura en el documento G/LIC/N/3/CAN/14, sigue siendo válida para el año 2015.*

---